

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAMILIAS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORECIDAS PARA LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015

BASES GENERALES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y Finalidad

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución, el cual como derecho fundamenta reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

Con la finalidad de garantizar el citado derecho y que todos los niños y niñas del municipio independientemente de su situación económica y social puedan acceder a la educación en idénticas condiciones, el Ayuntamiento de Cunit quiere colaborar mediante la adquisición y cesión de libros de texto para las familias cunitenses en situación socioeconómica desfavorecida.

Por eso, desde el Ayuntamiento de Cunit se presenta esta normativa para regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar las citadas ayudas.

Art. 2.- Régimen Jurídico del otorgamiento

El otorgamiento de las subvenciones se rige por lo que disponen las bases para el otorgamiento de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO

Art. 3.- Beneficiarios

3.1.- Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Cunit (tanto el padre, la madre y el hijo como en el caso de familias monoparentales el padre o la madre y el hijo, en supuestos especiales el tutor o tutora legal)
- b) Estar matriculado/a en cualquiera de los cursos de enseñanza primaria y secundaria obligatoria, durante el curso 2014-2015, en los centros escolares de titularidad pública del municipio.
- c) Tener una renta per capità neta mensual de mantenimiento no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2014 en relación con el **indicador de renta de suficiencia de Catalunya (569,12 euros mensuales)** multiplicada por 1,2 (682,94 €). Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:
 - Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56 €)
 - Por cada menor de más en el hogar: +0,3 IRSC (170,74 €)

Así, la tabla de correspondencias entre rentas familiares máximas por unidad familiar es la siguiente:

Unidad familiar	Ingresos mensuales
Un adulto y un menor	853,68 €
Un adulto y dos menores	1.024,42 €
Un adulto y tres menores	1.195,16 €
Dos adultos y un menor	1.138,24 €
Dos adultos y dos menores	1.308,98 €
Dos adultos y tres menores	1.479,72 €
Tres adultos y un menor	1.422,80 €
Tres adultos y dos menores	1.593,54 €
Tres adultos y tres menores	1.764,28 €

- d) No ser titular en régimen de propiedad o copropiedad de más de una vivienda
- e) No percibir ninguna otra ayuda proveniente de otras administraciones públicas que cubra totalmente el coste de la actividad o servicio
- f) Haber cumplido con los requisitos de devolución del material en caso de haber sido beneficiario de la subvención durante el curso 2013-2014

3.2.- Para obtener la condición de becario/a, no se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y consecuentemente los solicitantes están exentos de la presentación de la documentación contemplada en el apartado j) del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit.

3.3.- En el caso de los alumnos repetidores, estos sólo podrán acceder a la ayuda correspondiente a los libros de nueva incorporación respecto del lote del anterior curso.

Por otro lado, las obligaciones derivadas de la cesión de los libros de texto serán exactamente las mismas que para el alumnado no repetidor.

Art. 4.- Actividades subvencionables

Serán objeto de subvención con la finalidad de garantizar el acceso a la educación escolar en idénticas condiciones, la puesta a disposición para su utilización de libros de texto para el curso escolar 2014/2015, para las familias que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 de las presentes bases y de acuerdo con los criterios determinados en el apartado 6.

Serán objeto de esta línea de ayudas los libros escolares obligatorios. Este concepto no incluye los libros de lectura, diccionarios, agendas escolares y material complementario.

En el supuesto de los alumnos de ESO adscritos al programa de formación con libros de texto en formato digital (proyecto 1x1) del Departamento de Enseñanza, será objeto de subvención la cantidad correspondiente a la cuota de suscripción de los libros digitales.

Art. 5.- Importe subvencionable

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con el importe individual que corresponde al precio de compra de los libros, que serán adquiridos por

el ayuntamiento a través de las AMPAS de las escuelas de primaria del municipio y del Instituto Ernest Lluch i Martin y entregados materialmente a los beneficiarios, con las condiciones de uso establecidas en las presentes bases; y la cuota de suscripción de los libros digitales, que será tramitada a través del AMPA del Instituto Ernest Lluch i Martin.

Art. 6.- Criterios específicos de valoración

Los criterios económicos de valoración de las solicitudes son los siguientes:

- Hasta el 25% de los ingresos máximos por unidad familiar 10 puntos
- Hasta el 50% de los ingresos máximos por unidad familiar 8 puntos
- Hasta el 75% de los ingresos máximos por unidad familiar 6 puntos
- Hasta el 100% de los ingresos máximos por unidad familiar 4 puntos

Otros criterios de valoración:

- a) Por grado de discapacidad del padre, madre o hijo (2 puntos)
- b) Por la condición de familia monoparental (2 puntos)
- c) Por la condición de familia numerosa (2 puntos)
- d) En caso que las solicitudes superen el importe total destinado a la subvención se precederá a su asignación a partir de la ordenación derivada de los criterios de valoración definidos anteriormente.

En caso de empate prevalecerán aquellas solicitudes con valoración más alta en el criterio económico. Si el empate persiste se procederá a realizar un sorteo público en el día y hora que se señale. La convocatoria del sorteo público se hará a través de los medios de comunicación locales y se informará directamente a las personas interesadas.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO

Art. 7.- Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones se otorgarán por el Ayuntamiento de Cunit en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparativa de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos. De esta manera se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios previamente establecidos hasta agotar el importe total destinado a esta ayuda.

Art. 8.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente y en ningún caso podrá exceder de VEINTE DIAS NATURALES

Art. 9.- Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes ser formalizarán mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo específico para esta convocatoria, que se adjunta a las presentes bases

(anexo 1) acompañadas, si procede, de la documentación complementaria que se determina en las presentes bases generales en el Registro General de la Corporación.

Los modelos de instancias generales y específicas se pondrán a disposición en la Oficina de atención al ciudadano (OAC), así como en la página web municipal.

Art. 10.- Documentación complementaria

Con la instancia formalizada se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre, o tutor/a legal
- b) Libro de familia
- c) Certificado de convivencia
- d) Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (tres últimas nóminas, certificado pensión INSS, u otras pensiones – en caso de no tener ingresos certificado negativo de ingresos del INSS o de la OTG)
- e) En caso de separación o divorcio convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe. En el caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento se aportará testimonio del auto de admisión a trámite de la demanda o cédula de emplazamiento. En situaciones administrativas especiales (acogida, etc.) se podrá requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación del niño/a.
- f) Certificado de discapacidad
- g) Carnet de familia numerosa, o familia monoparental, si procede.
- h) Declaración responsable de no tener más de un inmueble en régimen de propiedad o copropiedad por parte de la totalidad de los miembros de la unidad de convivencia (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases – anexo 2 – y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC)
- i) Declaración responsable de no percibir ni haber solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto y/o compromiso de desistimiento en el caso de otorgamiento (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases – anexo 3 – y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC)

Art. 11.- Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes y órganos competentes

11.1.- El órgano instructor del procedimiento es el Regidor de Relaciones Ciudadanas e Institucionales

11.2.- Las solicitudes presentadas y una vez concluida la actividad instructora, las valorará la comisión de subvenciones para los libros de texto constituida a este efecto, previo informe del técnico de la concejalía de enseñanza.

11.3.- La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el/la Regidor/a de Enseñanza de la Corporación
- b) Vocales: El/la Regidor/a de Servicios Sociales, el Técnico/a de Enseñanza
- c) Secretario/a: personal administrativo del Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Cunit

La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar podrá solicitar asistencia técnica a los técnicos de los Servicios Sociales comarcales.

11.4.- Una vez valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

Art. 12.- Órgano competente para el otorgamiento

El órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el art. 14.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones.

Art. 13.- Plazo para el otorgamiento de subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

La falta de resolución y notificación dentro del citado plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES

1.- El alumnado destinatario de las ayudas para la adquisición de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de estos y de devolverlos en un buen estado de conservación una vez finalizado el curso escolar o en el momento de la baja del centro si se produce su traslado.

2.- La cesión del material por parte de las AMPAS se hará, en primer lugar, del material es estoc seguidamente, en caso que sea necesario, se procederá a la compra del material correspondiente.

3.- Previamente a la recepción de los libros, los padres, madres y/o tutores legales del beneficiario/a, firmarán el documento de aceptación que se adjunta a las presentes bases (anexo 4) y que explicita las obligaciones derivadas de la aceptación.

4.- Los beneficiarios de la subvención deberán hacer el abono correspondiente a la cuota de subscripción del AMPA de su centro escolar para poder gozar de la cesión de los materiales.

5.- Se determina como fecha máxima de devolución de los libros de texto cedidos el período de siete días naturales, contados desde el día siguiente del último día lectivo del curso escolar, y de una semana desde el día siguiente de cursar baja del centro.

6.- La no devolución de los libros de texto en el plazo establecido a este efecto comportará la obligación de reintegrar el importe total de su coste.

7.- La devolución de libros en mal estado que no permitan su utilización, comportará igualmente la obligación de la restitución de su valor económico. Los padres/madres y/o tutores de los beneficiarios se responsabilizarán de la revisión de los libros antes de devolverlos con el objetivo de borrar posibles anotaciones, subrayados, etc. En caso que las anotaciones, subrayados, etc., se hayan realizado con tinta permanente,

se considerará que no se ha podido hacer un buen uso, lo cual comportará la obligación de restitución del valor económico del libro estropeado.

8.- Para la evaluación del estado de los libros se nombrará un responsable técnico del proceso. Los libros serán revisados materialmente por personal de la corporación designado al efecto, bajo la supervisión del responsable técnico, el cual emitirá y remitirá el informe correspondiente para la evaluación final del estado de los libros a la Comisión de subvenciones de los libros de texto.

9.- El incumplimiento de las obligaciones citadas será causa de reintegro del importe correspondiente al precio de compra de los libros, siendo el procedimiento objeto de aplicación el establecido en la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO

El importe global de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria para el curso 2013-2014 será de 20.000 € a cargo del programa 3210 y de la aplicación presupuestaria 2219912.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso que el beneficiario no recoja los libros que se le han concedido por motivos justificados como, por ejemplo, cambio de residencia u otras, el Ayuntamiento de Cunit hará cesión del material a la dirección de la escuela del estudiante siguiente que le corresponda según la puntuación obtenida, en las mismas condiciones que al alumno beneficiario.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cunit, 11 de marzo de 2014